

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Radicado: 81001 3333 002 2013 00371 01
Demandante: María Argenis Molano Lozada
Demandado: Departamento d Arauca – Ministerio de Educación –
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia: Auto que admite recuso de apelación y ordena
traslado para alegatos y concepto

1. La parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Administrativo Oral de Arauca en Descongestión el 31 de julio de 2015, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. El recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (num. 1, 2, 3, art. 247, CPACA).

2. Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (num. 4, art. 247, CPACA).

3 También se observa que el Secretario General de esta Corporación Judicial se ha declarado impedido (fls. 228-292, c. 01), y si bien el CPACA no contempla este tipo de restricción para el Secretario, pero por la remisión que hace en el artículo 306, se tienen que la causal invocada está expresamente consagrada en el Código General del Proceso -CGP- (arts. 146, 141.3), por lo cual se acepta el impedimento y en su reemplazo, para el trámite de este proceso en particular, intervendrá como Secretario el Oficial Mayor del Tribunal Administrativo de Arauca, Néstor Zehir Aponte Mojica (art. 146.3, CGP).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Administrativo Oral de Arauca en Descongestión dentro del actual proceso.

SEGUNDO. ORDENAR la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido

13 OCT 2013



2

Proceso: 81001 3333 002 2013 00371 01
Demandante: María Argenis Molano Lozada

dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.

TERCERO. ACEPTAR el impedimento presentado por José Humberto Mora Sánchez, Secretario General de esta Corporación Judicial y determinar que en su reemplazo, para el trámite de este proceso en particular, intervendrá como Secretario, el Oficial Mayor del Tribunal Administrativo de Arauca, Néstor Zehir Aponte Mojica, a quien se le comunicará la presente decisión.

CUARTO. SOLICITAR a las partes, para efectos de celeridad, allegar con los alegatos, el archivo en Word con dicho documento y con otras piezas procesales que consideren conveniente en medio magnético, bien sea en CD o al email des02taarc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

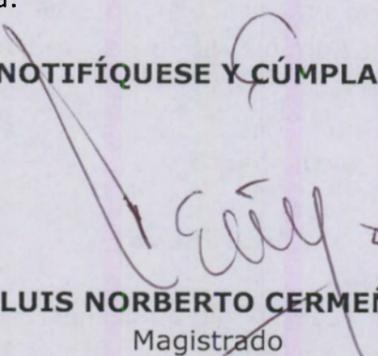
Igual solicitud se le hace al Ministerio Público con relación a su concepto.

Si así lo consideran, pueden retirar del Despacho el correspondiente CD en blanco, el que les será suministrado sin costo.

QUINTO. PREVENIR a las entidades públicas que otorguen delegación, poder o representación en este proceso, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

SEXTO. SUGERIR a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado